



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 146-2019-A-MDSJB

Villa San Juan,

26 ABR 2019

VISTOS:

El Oficio N° 0197-2019-GGRS-MDSJB, de fecha 16 de abril del 2019; así como el Informe Legal N° 128-2019-OAJ-MDSJB de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley del Ambiente N° 28611 establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, de conformidad con el numeral 119.1 del artículo 119° de la precitada ley establece que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública, determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el numeral 24.2, literal d) del artículo 24° dispone promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de Política. 2: Gestión integral de la calidad ambiental: Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento.

Que, mediante Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, también llamado (PI), que permite articular esfuerzos entre diversos sectores y los Gobiernos Locales, de forma tal que el (PI) otorga recursos adicionales al presupuesto anual con que cuenta esta Corporación Edil, en reconocimiento al cumplimiento oportuno de determinadas metas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, que tiene como fin establecer las metas y procedimientos para la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2019.

Que, mediante Oficio N° 0198-2019-GGRS-MDSJB, el Gerente de Residuos Sólidos, solicita aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales con Resolución de Alcaldía-Meta 3

"SAN JUAN AHORA POR EL GRAN CAMBIO"





26 ABR 2019

ALCALDIA

Que, mediante Informe Legal N° 128-2019-OAJ-MDSJB, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente la implementación progresiva del Programa de Segregación en el Fuente y Recolección Selectiva de Residuos sólidos reaprovechables inorgánicos del Distrito de San Juan Bautista;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del Distrito de San Juan Bautista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, requerir de una partida presupuestal municipal, con el objetivo de atender la sostenibilidad del programa y su ejecución en las zonas del distrito.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, poner en conocimiento del presente Resolución de Alcaldía, al Ministerio del Ambiente para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el Diario "La Región"; y a la Subgerencia de Informática, su publicación en el Portal Institucional (www.munisanjuan.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Econ. José Martín Alvealo Pinedo
Alcalde